



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

002/2024

El Alto, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 dispone: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 235 prescribe en los numerales 1 Cumplir la Constitución y las leyes, 2 Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública y 4 Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, La Ley 1178, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre estos, en el artículo 3 dispone "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio".

Que, La Ley 1178, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre estos, en el artículo 27 dispone "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación..."

Que, el Decreto Supremo N°181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios dispone en su artículo 122 "La administración



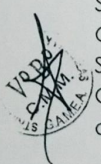
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.", en su artículo 123 "La administración de almacenes tiene por objetivo optimizar la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento", en su artículo 124 "Las disposiciones contenidas en este Capítulo se aplicarán a los almacenes de bienes de 2288 consumo, adquiridos con recursos propios o financiamiento externo, donados o transferidos por otras instituciones" y en su mismo cuerpo legal en su art 125 ", I. Un almacén es un área operativa de la Unidad Administrativa, que debe tener un sólo responsable de su administración; II. Cada entidad organizará el número necesario de almacenes, en función de las características técnicas y cualidades de los bienes; III. La entidad creará subalmacenes cuando exista un proceso de desconcentración, separación física de sus unidades y alta rotación de bienes susceptibles de almacenamiento si fuera necesario, debiendo contar con un responsable de su administración y funcionamiento, quién responderá ante el jefe del almacén; IV. Los almacenes y subalmacenes deberán estar especialmente diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y recepción de bienes, procurar condiciones de seguridad, armonizar la asignación de espacios según las características de los bienes, simplificar sus operaciones, facilitar la manipulación y el transporte; V. En función del volumen, complejidad y características técnicas de los bienes que administra, un almacén deberá contar con personal operativo calificado; VI. En cada entidad la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes".

Que, el Decreto Supremo N° 4866 que tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Municipal N°014 de fecha 12 de febrero de 2014 en su art. 18 dispone "I. La Resolución Administrativa Municipal de secretaría (RAMS) es la Norma Jurídica Municipal emitido y firmado por la secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente". Por otra parte, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene como objetivo según el Art. 19 "inciso 1. Ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano Ejecutivo Municipal".



Que, el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) Órgano Ejecutivo 2024, aprobado por Decreto Edil 016/2024 en su objetivo de la Unidad de Almacenes señala "Administrar las actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en el G.A.M.E.A. optimizando la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento adquiridos con recursos propios o financiamiento externo, donados o trasferidos por otras instituciones".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Y demás normativas conexas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, el informe Técnico con CITE: SMAF/DA/UA/GMO/INF-036/2024, emitido por la Lic. Gladys Mamani Ochoa Analista Administrativo de la Unidad Almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el cual en su parte pertinente señala "...la Unidad de Almacenes remite Manual de Administración de Almacén Central y Subalmacenes para que se tomen acciones correspondientes para su aprobación, ya que este define aspectos técnicos y administrativos, para lograr una administración eficaz y eficiente de los bienes de consumo y tiene por objetivo el de optimizar la administración de los ingresos y salidas en el Almacén Central y los Subalmacenes legalmente establecidos, de incorporar procedimientos y funciones que deben ser tomadas en cuenta para realizar tareas propias del Almacén Central y Subalmacen...".

Que, el Informe Legal con CITE: SMAF/DA/LEQC/56/2024, emitido por el Abg. Luis Eduardo Quispe Callizaya Asesor Legal de la Dirección Administrativa Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluye que, "...se recomienda la aprobación del Manual de Administración de Almacén Central y Subalmacenes, mediante **Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS)** conforme al Decreto Municipal N° 014 Artículo 18 y Artículo 19, Decreto Supremo N° 0181 y RE-SABS del G.A.M.E.A".

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031- Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, RE-SABS del GAMEA, aprobado por Decreto Edil N° 38/2018 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa legal conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **Manual de Administración de Almacén Central y Subalmacenes** del Órgano Ejecutivo del GAMEA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS).

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas de la ciudad de El Alto, a los Treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Carlos Mamani Muro
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO